



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 04 MAR 2020

**Vistos:** El Expediente N°020850-2018 (copia), con el escrito de la Empresa de Servicios Integrales de Salud Santo Domingo EIRL, el Informe Técnico N°015-2020-OL-EQ.PyA.N°011-HSEB, el Memorando N°070-CERT.2020-OL-EQ.PyA-HSEB de la Oficina de Logística; los Memorandos N°414 y 422-2019-OE-HNSEB de la Oficina de Economía; el Memorando N°097-2020-OEPE-HSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe Legal N°019-2020-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

El Informe Legal N°019-2020-J-OAJ-HNSEB de fecha 27.FEB.2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, que se adjunta, cuyos fundamentos forman parte de la presente resolución y se reproducen; y,

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3°, numeral 9.2 del artículo 9°, el Artículo 39° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Artículo 149° de su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; el artículo 1954° del Código Civil, la Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Sergio E. Bernales”, Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el reconocimiento como crédito devengado y abono por la suma de S/. 251,887.84 Soles (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 84/100 Soles) a favor de la Empresa de Servicios Integrales de Salud Santo Domingo EIRL, con RUC N° 20544250401, por los servicios de Hemodiálisis y otros brindados a los pacientes SIS, en el periodo 2016, deuda pendiente conforme al “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Extranjeros en Ejercicios Anteriores”.



**Artículo 2°.- Disponer** a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficinas de Economía y Logística, suscribir los documentos legales y presupuestales que correspondan, para el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección Ejecutiva de Administración, valore los hechos que comprometería a funcionarios y/o servidores que intervinieron en el proceso de la prestación del servicio por la causal de enriquecimiento sin causa, las cuales fueron efectuadas sin observar las disposiciones normativas de la Ley de Contrataciones y/o se realizaron de manera irregular a lo indicado en la normativa, de corresponder se derive copia fedateada de lo actuado, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de tome conocimiento y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso, derivadas de la omisión del cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad contrataciones vigente

**Artículo 4°.- Encargar** a la Oficina de Logística, la notificación de la presente Resolución según corresponda a la parte interesada, con el Informe Legal N°019-2020-J-OAJ-HNSEB de fecha 27.FEB.2020, para las acciones pertinentes.

**Artículo 5°.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".



**Regístrese y Comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL  
C M P 19373



JASR/ELCO/ZMS/JLZB/

**DISTRIBUCIÓN:**

- OEPE      -OEA
- OAJ        -OL
- OE
- Interesado ( )
- Archivo

